ESTUDIO PREVIO CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
MUNICIPIO DE TORO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación del Municipio de Toro procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000016214 - RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO TORO, MEDIANTE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE ESTE AFLUENTE. TORO
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la	

mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de OBRA PUBLICA, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto oficial de obra elaborado por la Secretaría de Planeación con sus análisis de precios unitarios, contrastado con los contratos análogos celebrados por otros municipios del Valle del Cauca y registrados en el SECOP II, y con la variación del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) y del IPC publicados por el DANE, conforme al estudio del sector anexo; dicho valor comprende los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Toro Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo “RUTA DE LA RENOVACIÓN 2024-2027”, tiene contemplado en el Eje Estratégico “RUTA HACIA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA”, Sector “AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, programa “ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL”, Producto “SERVICIO DE RECUPERACION DE CUERPOS DE AGUA LENTICOS Y LOTICOS”, se tiene programado

contratar la descolmatación y limpieza para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del Río Toro en el municipio de Toro, la cual está codificada así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70171700	RIEGO
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

El Municipio, a través del artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los cauces de agua son elementos vitales para la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las comunidades. En el municipio de Toro, Valle del Cauca, estos cauces han enfrentado desafíos significativos debido a la acumulación de sedimentos, basura y vegetación no deseada.

En este contexto, la limpieza y descolmatación de los cauces se convierte en una necesidad urgente para preservar la salud ambiental y la seguridad de la población.

El aumento de la sedimentación y la acumulación de desechos sólidos en los cauces de Toro ha generado diversos problemas, entre ellos:

- Riesgo de inundaciones: La obstrucción de los cauces dificulta el flujo natural del agua, lo que aumenta el riesgo de inundaciones durante temporadas de lluvias intensas.
- Contaminación del agua: La presencia de desechos sólidos y materia orgánica en descomposición en los cauces puede contaminar el agua, poniendo en peligro la salud pública y el ecosistema acuático.

La limpieza y descolmatación de los cauces en el municipio de Toro son fundamentales por las siguientes razones:

1. Prevención de desastres naturales: Al eliminar los sedimentos y desechos que obstruyen los cauces, se reducirá el riesgo de inundaciones y se protegerán las propiedades y vidas de los residentes.
2. Beneficios económicos y sociales: La ejecución de estas acciones generará empleo local y promoverá el turismo sostenible al mejorar la estética y funcionalidad de los cuerpos de agua.

La limpieza y descolmatación de los cauces en el municipio de Toro, Valle del Cauca, son acciones prioritarias para garantizar la seguridad, salud y bienestar de la comunidad, así como para proteger el medio ambiente local. Es fundamental que se ejecuten medidas efectivas para abordar estos desafíos de manera integral y sostenible, con la participación de las autoridades locales, la sociedad civil y otros actores relevantes.

Al tenor del Articulo 31 y sus parágrafos relacionados, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como función hacer parte de la Comisión Técnica de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, es por ello que en el marco de la Ley 1523 de 2012, la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC hace parte de la Comisión Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio Toro y en concordancia con lo manifestado en el artículo 3 - Principios Generales que orientan la gestión del riesgo, en sus numerales 2 Principio de protección y 8 - Principio de Precaución, como lo manifestado en el artículo 4 (Definiciones) numerales 13 (Intervención correctiva), 16 (Mitigación del riesgo), 18 (Prevención del riesgo), 21 (Reducción del Riesgo) de la Ley 1523, se considera necesario analizar el estado actual de agradación "aparente" del río Toro a su paso por el municipio Toro Valle del Cauca.

En este mismo orden. el numeral 19, del art. 31 de la Ley 99 de 1993, reza "Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su Jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente" y el numeral 23 ibídem, dispone: "Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o

distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."

Entonces, considerando la nueva estructura dada por la Ley 1523 de 2012. · se conformó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres para el municipio Toro, en el cual, el Comité Técnico se constituye en uno de los grupos de apoyo, con carácter consultivo que viabiliza las actuaciones para mitigación del riesgo de desbordamiento y se convierte en el sustento para el CMGRD. donde participan funcionarios de la DAR Norte.

- **Perspectiva Técnica**

Las Direcciones Ambientales Regionales en su ejercicio deben programar un monitoreo a los puntos criticas identificados en cada municipio, siendo para este caso el río Toro, en el Municipio Toro Valle del Cauca uno de ellos.

Es por ello que en cumplimiento de las funciones enmarcadas en la ley y en atención a la Circular No. 4 de 2024, de la Procuraduría General de la Nación, deben las Direcciones Ambientales Regionales recordar a los municipios que hacen parte de sus jurisdicciones, lo siguiente:

- La necesidad de consultar los resultados de los estudios de zonificación de amenazas y riesgos con que se cuenta, para con base en ellos, adelantar una adecuada gestión del riesgo. En este mismo sentido es necesario recordarles sobre la necesidad de incorporar dichos estudios al ordenamiento territorial, bien sea a través de revisiones ordinarias o por una de las excepciones corno lo establece la normatividad vigente, a través del parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 donde se determina que el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presenten las siguientes circunstancias, que justifiquen la revisión del POT:
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Para tal efecto la CVC incluye el listado de los municipios que cuentan con estudios de zonificación de amenaza, análisis de vulnerabilidad y estimación de los escenarios de

afectación (riesgo) a nivel detallado para las cabeceras municipales y estudios de zonificación de amenaza a escalas 1 :25.000 y 1 :10.000.

El Municipio de Toro, hace parte de los municipios afectados por el fenómeno invernal, en particular por la situación que se presenta en el cauce del río Toro a su paso por el Municipio de Toro, donde se han identificado escenarios de riesgo por inundación por el desbordamiento del cauce del río, debido a que ha perdido gran parte de su capacidad hidráulica dificultando en algunos tramos, el normal flujo del agua, que se traduce en represamientos y el aumento de los niveles en períodos de lluvias intensas como las que han venido presentándose y que se proyecta igual para finales del presente año, generando escenario de riesgo por inundación que de no atenderse esta problemática, afectaría inmuebles y enseres de la población cercana, situación ya conocida y abordada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.



Ubicación Regional Municipio de Toro

El municipio de Toro se encuentra ubicado en la zona norte del departamento del Valle, en la ribera occidental del Río Cauca, entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central., a

una altura de 950 metros sobre el nivel del mar se encuentra su cabecera municipal, con coordenadas de 4°36'33.2"N 76°04'42.8"W, con una extensión de 166 km2, equidistante de la ciudad de Cali a 170 Km

Se accede principalmente por la carretera Panorama de carácter departamental y un sistema de carreteras municipales facilitan la movilidad y la comunicación entre el casco urbano, las cabeceras de los corregimientos, las veredas y los municipios vecinos de Cartago, La Unión, Obando, Ansermanuevo, Argelia y Versalles.

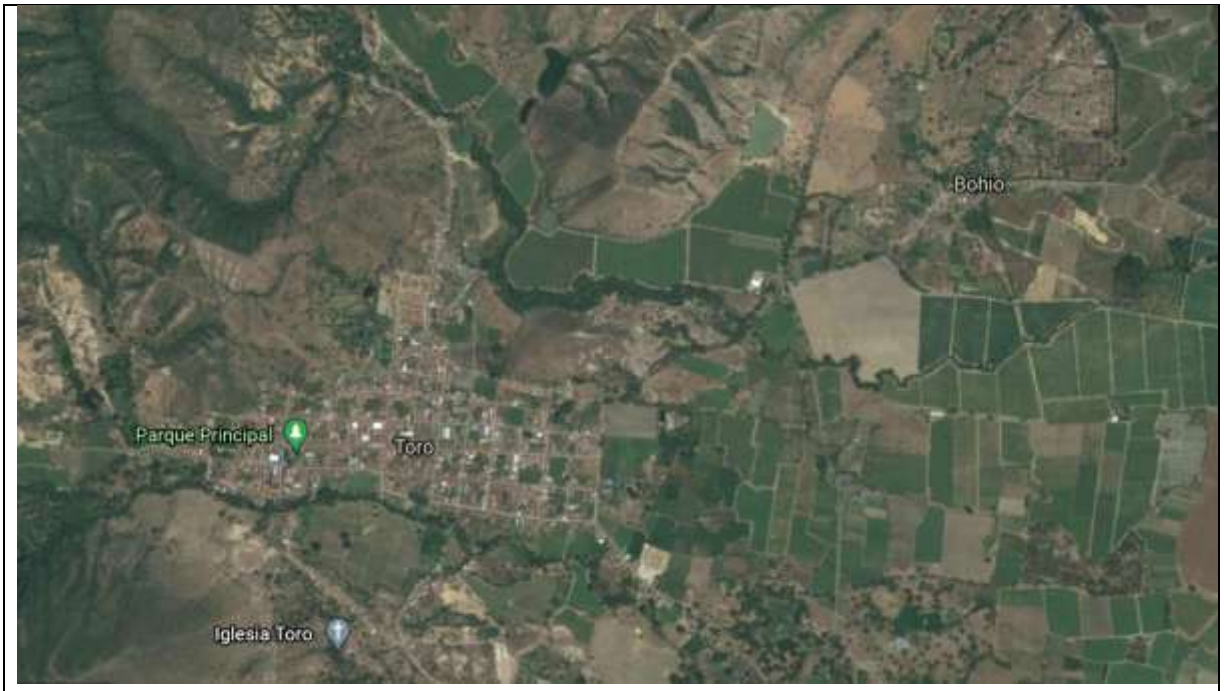
Toro limita al norte con el municipio de Ansermanuevo, al sur con el municipio de La Unión, al oriente con el río Cauca y los municipios de Cartago y Obando y al occidente con los municipios de Argelia y Versalles.

Posee seis corregimientos: El Bohío, El Cedro, La Pradera, San Antonio, San Francisco y Ventaquemada y veintitrés veredas.

Este municipio a diferencia de la mayoría de los demás municipios del Valle, cuenta con una agricultura altamente diversa, pues se cultiva en gran variedad de frutas tropicales y verduras.

La hidrología del municipio de Toro se caracteriza por su ubicación en la ribera occidental del Río Cauca que atraviesa el municipio y es un elemento central de su hidrografía, siendo sus principales afluentes las quebradas El Lázaro y La Grande. El municipio cuenta con cuatro humedales: Nilo, La Pepa, Canta Rana y El Vallano, que albergan diversidad de fauna y flora. La calidad del agua en la zona rural está afectada por actividades agropecuarias, minería y vertimientos.

La quebrada El Lázaro: se localiza al oeste de la cabecera municipal de Toro, se alimenta de las quebradas La Quiebra, El Bosque, Monte Bonito, La Guaira y La Linda. En esta cuenca se localizan varios predios del municipio comprados para la recuperación y mantenimiento del sistema hídrico. El uso se distribuye para alimentar los acueductos de la cabecera municipal y de la vereda La Quiebra. Hacia la parte alta de la microcuenca se desarrollan cultivos de lulo, tomate de árbol y hacia la parte media existen cultivos de café y pastos.


Bohio
Parque Principal
Toro
Iglesia Toro



Ubicación Regional del río Toro.

La zona montañosa adyacente al municipio de Toro, en época de invierno presenta altas precipitaciones y drenajes torrenciales en suelos altamente inestables, lo cual asociado a altas pendientes y el inadecuado uso de suelo en áreas que se encuentran en conflicto principalmente por la implementación de ganadería, cultivos de café, entre otros, ha llevado a generar deslizamientos y represamientos que provocan aguas abajo, avenidas torrenciales e inundaciones.

En el CMGRD, la administración municipal de Toro ha destacado la necesidad de intervenir el cauce del río Toro debido a la amenaza de inundación en los tramos críticos identificados en su cauce. Por lo tanto, es necesaria la descolmatación como medida para mitigar el riesgo en el sitio solicitado.

Teniendo en cuenta que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 6 donde se estipula su facultad para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; numeral 19 el

cual reza "*Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente*", numeral 20 a partir del cual se establece la función de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y el numeral 23 donde se manifiesta su función de "*Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación".*

Perspectiva Legal

Para este proceso la normativa vigente que nos rige se basa en la siguiente normativa:

Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

En cuanto a la anomalía de la temperatura media del aire para el semestre mayo-octubre de 2025 se previeron valores con anomalías propias de +1.5ºC en la mayor parte del país: excepto para los meses de mayo y septiembre, donde se estimó que se presentarían temperaturas propias de la época del año.

Es importante tener en cuenta que, a más largo plazo, en ese caso para el trimestre agosto-octubre de 2025, las predicciones generalmente presentan baja habilidad predictiva y se deben tomar como una referencia preliminar y no como la predicción per se.

Las predicciones se actualizan mensualmente porque las condiciones iniciales y de los forzantes que usan los modelos globales se actualizan mes a mes y las predicciones nacionales se ajustan a dichos cambios.

Adicional a lo anterior, esta predicción puede incluso tener más incertidumbre porque se emite en el último mes de la barrera de previsibilidad de la primavera, momento en el cual los modelos globales presentan baja habilidad predictiva para resolver la predicción climática de largo plazo.

En conclusión, el comportamiento esperado del clima en Colombia para el segundo semestre de 2025 no solo estaría influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la condición Neutral que entonces se registraba hacia una posible condición de La Niña.
Para la vigencia 2026 el escenario hidroclimático cambió: el IDEAM informó el 11 de junio de 2026 que las condiciones tipo El Niño ya se encontraban presentes tanto en el océano como en la atmósfera, con disminución de las lluvias y una reducción progresiva de los caudales. Esa condición no elimina la necesidad de la intervención, porque los sedimentos y el material vegetal acumulados en el cauce durante los años de superávit de precipitación descritos en este estudio permanecen en él, y determina la oportunidad de ejecutarla, dado que los periodos de caudales bajos son los que permiten retirar el material y conformar la sección del cauce con maquinaria en condiciones de seguridad, antes de que el retorno de los periodos húmedos lo movilice de nuevo hacia los tramos críticos.

Se recuerda entonces que desde finales de 2024 el Gobierno nacional, invita a los diferentes sectores a trabajar en la priorización de las zonas que pueden sufrir inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, eventos concatenados, entre otros, y a la ciudadanía a estar alerta, evitar actividades que puedan taponar las alcantarillas y apoyar el monitoreo de ríos y quebradas.

Por otro lado, el superávit de precipitación, que ha venido registrándose en los últimos dos años, han sido precursores de escenarios con territorios de suelos saturados de humedad y altos caudales en sus corrientes hídricas, en gran parte del territorio nacional, incluidos los principales ríos que discurren por el Valle del Cauca, como tributarios, en su gran mayoría,

del Rio Cauca, por tanto la Corporación recomienda y advierte sobre los posibles riesgos de desastres durante los períodos de lluvias asociado a las condiciones climatológicas determinadas como se conoce de las predicciones y por el comportamiento histórico, así que recomienda la urgencia de adelantar mantenimientos preventivos y correctivos sobre obras de mitigación existentes, aunado a lo anterior, se recuerda que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desde junio del 2017, emitió la Circular 031 de 2017, sobre el cumplimiento de las competencias de las Autoridades Ambientales en gestión del riesgo de desastres.

Así las cosas, la CVC como Autoridad Ambiental del Departamento y en su función de coordinadora con las demás autoridades competentes y de asistencia en los aspectos ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres, recomienda entre otras, a la Gobernación del Valle y a los entes territoriales, procurar que los cauces naturales, canales de aguas residuales, sifones, caños y sus bordes, se encuentren libres de sedimentos y de todo tipo de objetos u obstáculos que impidan el normal paso de las aguas y en caso de represamientos, de ser necesario, dar la alerta oportuna a las entidades competentes para la realización de actividades de limpieza y descolmatación. Igualmente, a la Gobernación, las Alcaldías y los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, que estas deberán acometer acciones y medidas de prevención, apropiando los recursos necesarios para la atención oportuna y el control de emergencias, así como realizar las acciones necesarias para minimizar los efectos de estos posibles eventos.

En cumplimiento de las competencias otorgadas en la Ley 1523 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán destinar recursos y coadyuvar para la atención y reducción de escenarios de riesgos que lo ameriten por situaciones identificadas y con base en los reportes de las diferentes Secretarías de Gestión del Riesgo, los alcaldes municipales, y contando además con la validación técnica emitida por las Direcciones Ambientales Regionales. Para tal efecto La CVC ha identificado la necesidad de aportar a las intervenciones identificadas que contribuyan a reducir el riesgo que por inundación se pueda presentar por el desbordamiento de cauces y quebradas que han reducido su capacidad hidráulica para el transporte de su propio caudal, impidiendo aún más recibir los excesos que por el fenómeno de las lluvias propias del periodo traen consigo.

Es así como dando continuidad a las intervenciones realizadas con los recursos desde las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, cuyo aporte ha logrado beneficiar a un número significativo de los 42 municipios del Valle del Cauca, para la presente vigencia teniendo en cuenta las criticas condiciones meteorológicas actuales decidió destinar la suma $800.000.000 para ser invertidos en la medida en que, se vayan recibiendo las solicitudes

por parte de los municipios, se identifiquen las situaciones y se presupuesten las intervenciones de acuerdo con los eventos presentados.

El Municipio de Toro, es uno de los municipios afectados por el fenómeno invernal, en particular la que se presenta en el cauce del río Toro a su paso por el Municipio de Toro, donde se han identificado escenarios de riesgo por inundación por el desbordamiento del cauce del río, debido a que ha perdido gran parte de su capacidad hidráulica dificultando en algunos tramos, el normal flujo del agua, que se traduce en represamientos y el aumento de los niveles en períodos de lluvias intensas como las que han venido presentándose y que se proyecta igual para finales del presente año, generando escenario de riesgo por inundación que de no atenderse esta problemática, afectaría inmuebles y enseres de la población cercana.

En el CMGRD, la administración municipal de Toro ha destacado la necesidad de intervenir el cauce del río Toro debido a la amenaza de inundación en la zona rural principalmente en los tramos críticos identificados en el cauce del río Toro. Por lo tanto, es necesaria la descolmatación como medida para mitigar el riesgo en el sitio solicitado.

Teniendo en cuenta que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC cómo máxima autoridad ambiental en su· jurisdicción, en cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 6 donde se estipula su facultad para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar .de mejor manera algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; numeral 19 el cual reza "Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente", numeral 20 a partir del cual se establece la función de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y el numeral 23 donde se manifiesta su función de "Realizar actividades de análisis, seguimiento,

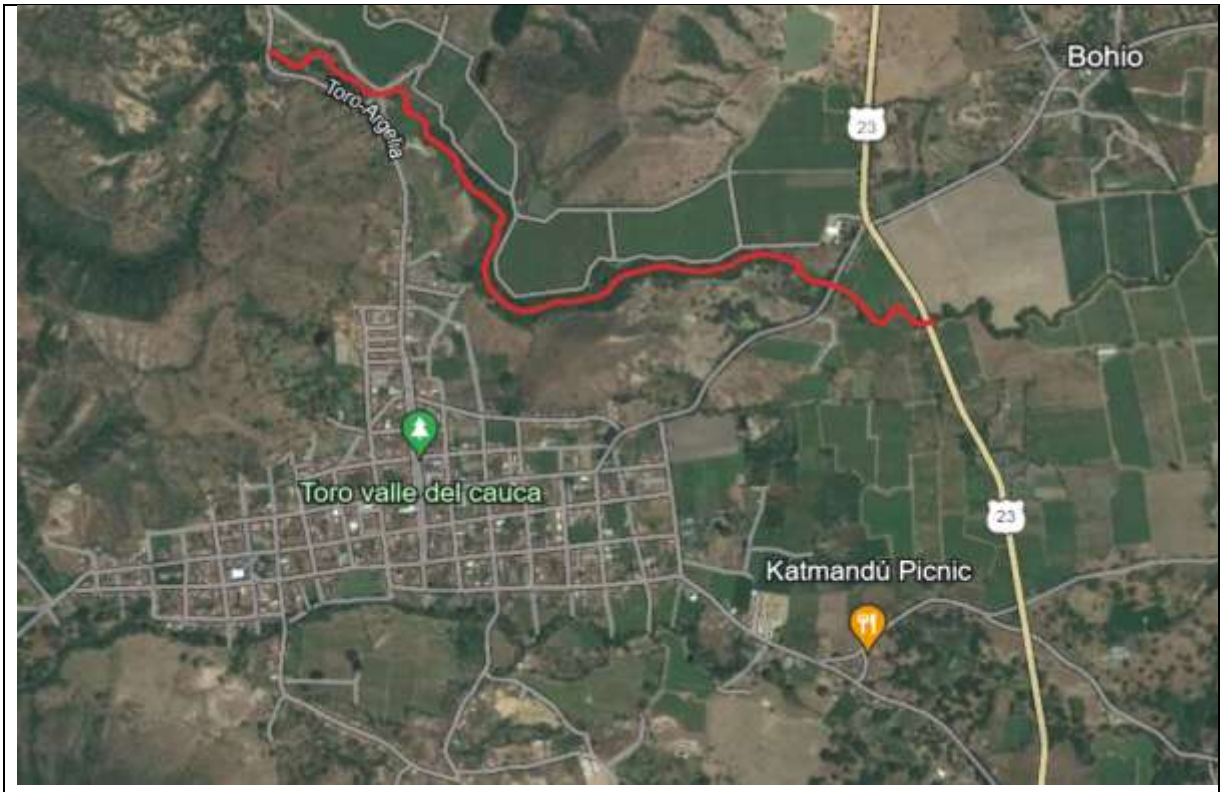
prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación".

Así como en el cumplimiento al Artículo 1° numeral 9 de la Ley 99 de 1993, donde se establece que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar y mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

A su vez, al tenor del Articulo 31 de la Ley 1523 de 2012 y sus parágrafos relacionados donde se establece que Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y su función de apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y la integración a los planes de ordenamiento de cuencas y gestión ambiental, específicamente en sus parágrafos 2 y 3 donde se instaura la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastre en su territorio y se establece que, como integrantes del consejo territorial de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad El Municipio Toro, hace parte de los municipios afectados por el fenómeno invernal, en particular la que se presenta en el cauce del río Toro a su paso por el Municipio Toro y el corregimiento de Bohio, donde se han identificado escenarios de riesgo por inundación por el desbordamiento del cauce del río Toro, debido a que ha perdido gran parte de su capacidad hidráulica dificultando el normal flujo del agua, que se traduce en el aumento de los niveles en períodos de lluvias intensas como las que desde el pasado año han venido presentándose y que se proyecta igual para el presente, generando escenario de riesgo por inundación que de no atenderse la problemática generada, afectaría inmuebles y enseres de la población cercana.



Figura 1. Tramo propuesto para intervención del río Toro, municipio de Toro.



04°29´23.42” N, 76°12´52.21” W

Durante el recorrido de control y monitoreo se estableció un posible escenario de riesgo, de desbordamiento por reducción de la capacidad hidráulica del cauce del río Toro, el cual se ve afectado por material de arrastre y sedimento. La situación se acrecienta en tiempo de lluvias intensas en la parte alta de la cuenca, lo cual genera crecientes y desbordamientos del cauce principal al sobrepasar la capacidad hidráulica del río Toro a su paso por el municipio.

El municipio de Toro presenta riesgos considerables por inundaciones, especialmente en las partes bajas o planas correspondientes al valle geográfico del río Cauca, influenciado por los ríos Cauca, Toro y la quebrada El lázaro, y otros afluentes menores. Esta condición de amenaza al llegar al casco urbano, como a los centros poblados más importantes del municipio (San Antonio y El Bohío), ubicados en estas zonas planas, coincide con unas condiciones de vulnerabilidad debido a los predios en mal estado ubicados a la orilla de los ríos con construcciones de vivienda y cultivos que constituyen su sustento.

Para intervenir la amenaza por el desbordamiento de los ríos y quebradas en especial la del río Toro, que por la poca pendiente que maneja al llegar a la zona plana, cualquier arrastre

de material y el crecimiento de material vegetal, causa la colmatación del cauce disminuyendo su capacidad hidráulica, por lo que se hace necesario tomar acciones periódicas de limpieza y descolmatación y con ello prevenir el riesgo de inundación en el paso del río por los asentamientos ubicados en las zonas aledañas.

En recorrido realizado por funcionarios de la DAR BRUT, específicamente en el tramo descrito del río Toro, se estableció un posible escenario de riesgo de desbordamiento por reducción de la capacidad hidráulica del cauce, el cual se ve afectado por material de arrastre que limita la capacidad, siendo este susceptible de desbordamientos por la temporada invernal que nos encontramos.

Una avenida torrencial hace alusión a un caudal alto que desborde los terraplenes (bordes, jarillones, etc.) a lo largo de un río o quebrada. Dichos crecientes generan en la sociedad daños a la infraestructura de una comunidad, pérdidas económicas por los daños causados, pérdidas de vidas humanas, y un trastorno severo en la dinámica socioeconómica del municipio o región.

Altas precipitaciones en la cuenca, colmatación por sedimentos de la fuente hídrica debido a las temporadas de lluvias que se han presentado en el municipio en los últimos meses, en especial en la zona del Municipio de Toro y del Corregimiento de Bohío, ha originado el aumento de los caudales del río Toro, lo que ha originado el desbordamiento de este ocasionando y poniendo en peligro de inundación.

El río Toro a su paso por el sitio en comento, responde a las intervenciones que se le haya hecho y para ello ajusta su trazo o recorrido con el aumento de curvas y la disminución de la pendiente hidráulica, de tal manera que le permita volver a un estado de mayor equilibrio morfodinámico con una sinuosidad que permite la formación de meandros, los cuales se traducen en erosiones marginales. Dicho río en el sector de interés corre por terrenos planos; se observa en términos generales un cauce único (no bifurcado) con una sección típica rectangular. Su sección se intervendrá con un ancho de 3,0 metros y una profundidad de 0,7 metros, según el presupuesto oficial de obra. En las curvas, el río muestra sobreanchos y evidencia sus márgenes externas con barrancos verticales erosionados, mientras que sobre sus márgenes internas existen barras de sedimentos (albardones o bancos de sedimentos) principalmente conformadas por arenas gruesas y agregados pétreos de tamaños variados.

Dado que el sector presenta acumulaciones de materiales, los cuales deben ser extraídos para proteger obras civiles, taludes naturales de los cauces, predios ribereños y demás construcciones, a fin de evitar desvíos del cauce o desbordamiento de aguas; esto con el

fin de fijar su sección y permitir en épocas de invierno una mayor capacidad hidráulica que permita la evacuación de sus aguas sin que estas se desborden ocasionando en los predios riberanos, inundaciones con grandes pérdidas económicas, por lo que dichas actividades se realizan con el fin de mejorar la capacidad hidráulica de este cauce, a través de remoción de material sedimentado en las márgenes, traslado o reacomodo de playas, encauzamientos o canalizaciones.

Con el propósito de verificar las zonas con mayor impacto de sedimentación; para lograr tener una idea más clara del comportamiento planimétrico y altimétrico del cauce del río Toro, en el recorrido realizado por funcionarios de la DAR BRUT se identificaron tramos críticos en los que se estableció un posible escenario de riesgo de desbordamiento por reducción de la capacidad hidráulica del cauce, afectado por material de arrastre y vegetal. El presupuesto oficial de obra cuantifica la intervención en 1.300 metros lineales de levantamiento topobatimétrico, con una sección de descolmatación de 3,0 metros de ancho y 0,7 metros de profundidad.

Se pudo observar la presencia de playas aluviales (barras) en las partes internas de las curvas; como también indicativos de estancamiento de aguas en algunos sectores, lo cual representa una elevación ponderada del lecho del cauce, ocasionando represamiento en el flujo de la corriente del agua, por tanto, y toda vez que dicha zona sufre los embates del invierno ocasionando inundaciones a viviendas y propiedades con las consiguientes pérdidas materiales y poniendo en peligro la salud y bienestar de las familias habitantes de la zona se propone la limpieza y descolmatación del cauce en los tramos críticos identificados en el cauce del río Toro, Municipio de Toro, Departamento Valle del Cauca, por ser este el sitio donde se presenta la mayor colmatación, erradicación de material forestal que se encuentra caído sobre el cauce de la quebrada, el cual si no se remueve sirve de trincho a las líneas de flujo creando remanso hidráulico aguas arriba de este, afectando las bordas





Con las acciones propuestas se busca la eliminación de los sedimentos que a su vez redundará en un mejoramiento de la sección hidráulica y posterior disminución de los desbordamientos del cauce del río Toro a su paso por el municipio de Toro, en el tramo indicado, se viabiliza y prioriza entonces la descolmatación en las coordenadas y sitios citados para una longitud de 1.300 metros lineales, con un ancho y una profundidad a verificar acorde con la topografía tomada, que para efectos de intervención se han cuantificado en un volumen de 2.500 m3 de excavación, descolmatación y conformación del cauce, 750 m3 de retiro de material y 230 m3 de cargue y disposición final de material sobrante, según el presupuesto oficial de obra, cuyos resultados permitirán ampliar la capacidad hidráulica y tránsito de caudales en crecientes mayores, logrando con ello disminuir el riesgo de desbordamiento, que impactan directamente sobre las viviendas, la comunidad aledaña.

En virtud de lo anteriormente descrito, con base en el informe realizado por la DAR BRUT, una vez verificada la necesidad por la problemática del río Toro que afecta su capacidad hidráulica, la CVC a través de la Dirección de Gestión Ambiental, acogiéndose al artículo 2 de la Ley 1523, que reza*: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*, considera viable, por ser de su competencia, que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en el cauce del

río Toro y con ello contribuir a su óptimo funcionamiento, previniendo en gran medida las inundaciones que se presenten con ocasión de la ola invernal.

En este orden de ideas la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de complementariedad apoyará al municipio de Toro en el desarrollo de la actividad, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la CVC y el Municipio el cual permita que el ente territorial adelante la contratación para realizar el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce del río Toro a su paso por el municipio, a través de la descolmatación y limpieza en los puntos indicados, teniendo en cuenta la cantidad de sedimento que se presenta actualmente, generando un riesgo en eventos críticos de lluvia.

La CVC priorizó recursos en el presente Plan de Acción 2024-2027, con los cuales se puede atender la necesidad de intervención planteada por el municipio de Toro y así coadyuvar para atender las actividades a desarrollar y la prevención de un posible desastre.

Por todo lo expuesto, desde la gestión del riesgo y debido a la ocupación de áreas contiguas al cauce del río Toro, se debe proyectar su recuperación hidráulica a través de la descolmatación y limpieza, entendida como medida de contingencia o intervención que apunta a minimizar los efectos de las crecientes sobre los terrenos aledaños y los habitantes del sector.

Que en este orden de ideas la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de complementariedad apoyará al municipio de Toro, en el desarrollo de la actividad, a través de la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 0099 de 2026, entre la CVC y el Municipio, el cual permita que el ente territorial adelante la contratación para realizar la limpieza y descolmatación para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del Río Toro, a través de la descolmatación y limpieza en los puntos indicados, teniendo en cuenta la cantidad sedimento que se presenta actualmente, generando un riesgo en eventos críticos de lluvia. La CVC priorizó recursos, con los cuales se puede atender la necesidad de intervención planteada por el municipio de Toro y así coadyuvar para atender las actividades a desarrollar y la prevención de un posible desastre.

LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Toro, Valle del Cauca, necesita realizar la “DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RÍO TORO EN EL MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0099 DE 2026, FIRMADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL MUNICIPIO DE TORO.” con el fin de mejorar la capacidad

hidráulica de este y así, contribuir con el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

La intervención que se pretende contratar es de competencia del Municipio de Toro por mandato del ordenamiento jurídico, pues el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y el artículo 311 asigna al municipio la construcción de las obras que demande el progreso local y la ordenación del desarrollo de su territorio. En desarrollo de esos mandatos, el numeral 76.5.5 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la facultad de promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, obras y proyectos de defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, y el numeral 76.9.1 les asigna la prevención y atención de los desastres en su jurisdicción. A su turno, la Ley 1523 de 2012 dispone en su artículo 2 que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en su artículo 12 sitúa a los alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y en su artículo 14 los hace responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio. La descolmatación de un cauce que ha perdido capacidad hidráulica es una medida de mitigación en los términos del numeral 16 del artículo 4 de esa ley, porque reduce los daños y pérdidas que produciría el desbordamiento, y hace parte de la reducción del riesgo definida en el numeral 21 del mismo artículo como intervención correctiva del riesgo existente.

La necesidad tiene su origen en la pérdida de capacidad hidráulica del cauce del río Toro a su paso por el municipio, situación que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las funciones de los numerales 19 y 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, valoró como un escenario de riesgo que justificaba aportar recursos mediante el Convenio Interadministrativo No. 0099 de 2026, suscrito el 19 de agosto de 2026 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS ($99.190.110) y con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar acciones de limpieza y descolmatación para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del río Toro. El presupuesto oficial de obra dimensiona esa necesidad en 1.300 metros lineales de levantamiento topobatimétrico antes y después de los trabajos, 2.500 m3 de excavación a máquina para la descolmatación y conformación del cauce, 750 m3 de retiro de material con cargue y disposición final en sitios autorizados, 230 m3 de cargue y disposición final de material sobrante y el corte y retiro del material forestal que obstruye el flujo, magnitudes que dan cuenta del volumen de sedimentos y de material vegetal que hoy reduce la sección útil del cauce.

La intervención está anclada en la planeación del Municipio, porque el Plan de Desarrollo Municipal "RUTA DE LA RENOVACIÓN 2024-2027" la contempla en el eje estratégico "Ruta hacia el desarrollo económico, sostenibilidad ambiental y reducción de la pobreza", sector 32 Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa 3205 Ordenamiento ambiental territorial, producto 3205026 Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos, indicador 320502600 Cuerpos de agua recuperados; el proyecto de inversión "Recuperación de la capacidad hidráulica del río Toro, mediante acciones de limpieza y descolmatación en tramos críticos identificados en el cauce de este afluente" está registrado con el código BPIN 202600000016214 y cuenta con los certificados de viabilidad Nos. 133-2026 y 134-2026 expedidos por la Secretaría de Planeación; la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y los recursos están amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 09 000023 y 09 000024 del 23 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.320502600 Servicios de la construcción – medio ambiente, por $90.000.000 con fuente 1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general y por $9.190.110 con fuente 1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico, que suman exactamente el presupuesto oficial.

El Municipio no puede atender esta necesidad con sus propios medios, porque la descolmatación de un cauce exige maquinaria pesada (retroexcavadora y volquetas), una comisión de topografía para los levantamientos topobatimétricos, personal operativo, herramienta y la disposición del material extraído en sitios autorizados, recursos especializados que exceden la operación ordinaria de la administración; por esa razón el convenio suscrito con la CVC prevé que el ente territorial adelante la contratación de las obras con un tercero idóneo, que se seleccionará mediante un procedimiento competitivo en el que se verifique su experiencia en este tipo de intervenciones.

De no contratarse la intervención, el cauce conservaría la sección reducida que hoy presenta, con el riesgo de represamientos y desbordamientos sobre los predios y viviendas ribereñas que describe este estudio, y se comprometería la ejecución de los recursos aportados por la CVC, cuyo convenio vence el 31 de diciembre de 2026. La contratación de las siete actividades del presupuesto oficial, en un plazo de veintiocho (28) días calendario que permite terminar los trabajos antes del 20 de diciembre de 2026 y por el valor del convenio, es la respuesta proporcionada y suficiente a esa necesidad.

DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RÍO TORO EN EL MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0099 DE 2026, FIRMADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL MUNICIPIO DE TORO."

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC).

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO)	UND	1	$1.766.082	$1.766.082
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS ANTES DE DESCOLMATACIÓN)	ML	1.300	$9.657	$12.554.100
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS DESPUÉS DE DESCOLMATACIÓN)	ML	1.300	$9.657	$12.554.100
4	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CAUCE (1100 ML * 3,0 MT DE ANCHO Y 0,7 DE FONDO)	M3	2.500	$11.084	$27.710.000
5	RETIRO MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KMS INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS (150 ML * 3,0 MT DE ANCHO Y 0,7 DE FONDO)	M3	750	$39.957	$29.967.750
6	CORTE Y RETIRO MATERIAL FORESTAL (INCLUYE APROVECHAMIENTO)	GL	1	$5.447.968	$5.447.968
7	CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL MATERIAL SOBRANTE DESCOLMATACIÓN (INCLUYE CARGUE DE MATERIAL MANUAL, RETIRO - ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILÓMETRO)	M3	230	$39.957	$9.190.110
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (COSTO DIRECTO)					$99.190.110

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado contra las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión y soportadas en las respectivas actas, factura o documento equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato corresponderá a VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, sin que exceda el veinte (20) de diciembre de 2026. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Toro –Valle. Los trabajos se realizarán en los tramos críticos identificados en el cauce del Río Toro



INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria de Planeación, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Por tratarse de un contrato de obra cuyo valor supera la mínima cuantía de la Entidad y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía, la escogencia del contratista se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada de menor cuantía procede por razón de la cuantía y de la naturaleza del objeto. El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 fija la menor cuantía según el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y, para las entidades cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, la establece en 280 SMMLV, que con el salario mínimo de 2026 ($1.750.905) equivalen a $490.253.400, mientras la mínima cuantía corresponde al diez por ciento de esa suma, es decir, $49.025.340. El presupuesto oficial de $99.190.110 equivale a 56,65 SMMLV, supera la mínima cuantía y no alcanza el tope de la menor cuantía, por lo que no procede la invitación de mínima cuantía ni es exigible la licitación pública; tampoco concurre

una causal de contratación directa, ni el objeto corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes o a una consultoría.

El procedimiento aplicable es el del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: los interesados manifiestan su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, la Entidad puede realizar sorteo para consolidar un máximo de diez (10) interesados cuando reciba más de diez manifestaciones, el plazo para presentar ofertas empieza a correr el día hábil siguiente a la publicación de la lista o del resultado del sorteo y el informe de evaluación se publica por tres (3) días hábiles, término dentro del cual los proponentes pueden subsanar. En la consulta del catálogo de Documentos Tipo vigentes de la ANCP – Colombia Compra Eficiente realizada el 2 de octubre de 2026, el sector de Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas registra documentos para la licitación de obra pública, el esquema llave en mano y la interventoría, sin documento tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obras de descolmatación de cauces, por lo que el pliego de condiciones es elaborado por la Entidad; el contrato SAMC-001-2026 de este Municipio, de objeto análogo, aparece en el SECOP II igualmente sin documento tipo.

TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($99.190.110), incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP No. 09 000023 del 23 de septiembre de 2026 por $90.000.000 CDP No. 09 000024 del 23 de septiembre de 2026 por $9.190.110 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.005.320502600 – Servicios de la construcción – medio ambiente Fuentes: 1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general (CDP No. 09 000023, $90.000.000) y 1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico (CDP No. 09 000024, $9.190.110). BPIN 202600000016214. Certificados de viabilidad Nos. 133-2026 y 134-2026 de la Secretaría de Planeación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Puntaje por criterios de evaluación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	395
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Acreditación Mipymes	2.5
Propuesta Técnica, programa de obra, metodología plan de trabajo y organización	200
Generación de Empleo	200
Incentivo a la Industria Nacional	200
Total	**1000**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	397.5
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Propuesta Técnica, programa de obra, metodología plan de trabajo y organización	200
Generación de Empleo	200
Incentivo a la Industria Nacional	200
Total	**1000**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU PROPORCIONALIDAD

Los requisitos habilitantes del pliego de condiciones se fijan conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en proporción al valor y a la naturaleza del contrato. La experiencia general exige mínimo dos (2) contratos de obra civil cuya sumatoria iguale o supere el presupuesto oficial ($99.190.110), y la específica hasta dos (2) contratos de mantenimiento o limpieza de cauces, retiro de sedimentos, remoción de material vegetal o remoción de tierras que sumen al menos el 40% del presupuesto oficial ($39.676.044), registrados en el RUP y celebrados con entidades públicas o privadas, como lo ordena el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; la capacidad financiera y organizacional se verifica exclusivamente con el RUP, tomando el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, y la capacidad residual se calcula conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de obra pública.

La proporcionalidad de esas exigencias se contrasta con el comportamiento del mercado descrito en el estudio del sector. En los ocho procesos competitivos de selección abreviada de menor cuantía para la descolmatación y limpieza de cauces adelantados entre noviembre de 2025 y junio de 2026 por municipios del Valle del Cauca con recursos de convenios con la CVC, registrados en el SECOP II, siete recibieron una sola oferta y uno recibió dos; todos se adjudicaron a Mipyme y por valores entre el 99,54% y el 99,99% del presupuesto oficial. Se trata de un mercado regional de baja concurrencia, en el que

requisitos más exigentes reducirían aún más la pluralidad de oferentes, razón por la cual los umbrales se mantienen en niveles que permiten la participación de las Mipyme del sector y el proceso es susceptible de limitarse a ellas.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se resume en el cuadro siguiente y se desarrolla en la Matriz de Riesgos que se publica con el proyecto de pliego de condiciones, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo	Baja calidad de los bienes	Baja calidad en el bien, obra o servicio final	1 raro (puede	3 moderado	4	2. 3 y 4 riesgo	Contratista	Hacer pruebas e	1 raro (puede	3 moderado	2. 3 y 4 riesgo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la	OCASIONAL
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo	Incumplimiento en el pago	Posibles atrasos en la ejecución del	1 raro (puede	3 moderado	4	2. 3 y 4 riesgo	Entidad	Revisar	1 raro (puede	3 moderado	2. 3 y 4 riesgo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente	MENSUAL
3	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo economico	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere	3 posible (puede	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y	Administrar la	2 improbable	1 insignificante	2. 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los	MENSUAL

4	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo	No entregar los bienes con las	Deprecia considerablement e las condiciones	1 raro (puede	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Administrar la	1 raro (puede	1 insignificante	2 3 y 4 riesgo	2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente en la	OCASIONAL
5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo	Que el contratista no pueda dar	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio	3 posible (puede	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Revisar procesos	1 raro (puede	2 menor	2 3 y 4 riesgo	3	SI	Oficina jurídica o	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Hacer efectivas las garantías	OCASIONAL

La valoración de cada riesgo corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto, conforme a la metodología de la Matriz de Riesgos anexa; ante cualquier diferencia entre este cuadro y dicha matriz, prevalece la matriz.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Garantía de seriedad de la oferta: cada proponente debe presentar con su oferta una garantía de seriedad por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; su no presentación con la oferta no es subsanable. Garantía de cumplimiento: el Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y complementarios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral XII del Pliego de Condiciones Definitivo, el Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento y complementarios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

1. POLIZA DE CUMPLIMIENTO: A. Garantía de Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del municipio de Toro, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el respectivo contrato, que cubra al municipio de Toro por cualquier reclamación laboral que se presente por una cuantía equivalente a Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir

del recibo definitivo de la obra. C. Estabilidad y calidad de la obra, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra por parte del Municipio, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. 2. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una póliza responsabilidad civil extracontractual por valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y por término igual a la duración del contrato.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales y concluyó, conforme al cuadro incorporado en el pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria, que el proceso está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina y por el Acuerdo con el Triángulo Norte en lo relativo a Guatemala, por lo que se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de esos Estados; los demás acuerdos no le son aplicables porque el municipio no es entidad cubierta o porque el presupuesto oficial es inferior a sus umbrales. Si la convocatoria se limita a Mipyme, aplica además la excepción prevista para las contrataciones reservadas a ellas.

Proyectado Por:	**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY** **Secretaria de Planeación (E)**
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal